

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VI

Caracas, viernes 22 de marzo de 2019

Número 41.604

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.791, mediante el cual se nombra al ciudadano Gustavo Enrique González López, como Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Balance General mediante el cual se procede a la publicación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en las Cuentas de Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros del Banco Central de Venezuela, correspondientes al segundo semestre del año 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel"

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Marianela del Mar Padrino Torres, en su carácter de Vice-presidenta, las atribuciones que en ella se especifican, de este Instituto.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Y DE COMERCIO NACIONAL

Resolución Conjunta mediante la cual se designa la comisión Ad Hoc, quienes se encargarán de dictar la norma para la no incorporación de empaque secundario y prospecto de los productos farmacéuticos que se distribuyen a través de toda la cadena de establecimientos farmacéuticos públicos o privados establecidos en la Ley de Medicamentos, integrada por las ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio Cesar Chacón Contreras, como Director de la Dirección Estatal Vargas, Encargado, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 0010, de fecha 20 de marzo de 2019, mediante la cual se resuelve que la Oficina de Coordinación Territorial, adscrita a este Ministerio, estará a cargo de las Inspectorías Técnicas Regionales, cuyo ámbito de competencias, corresponderá a la organización del territorio nacional en ocho (8) Regiones Territoriales para el Desarrollo Minero (RTDM).

Resolución N° 0011, de fecha 20 de marzo de 2019, mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Antonio Henríquez Chirinos, titular de la cédula de identidad N° V-16.030.383, como Inspector Técnico Regional - Región Capital.

Resolución N° 0012, de fecha 20 de marzo de 2019, mediante la cual se designa a la ciudadana Norka Mariela Vera Guadarrama, titular de la cédula de identidad N° V-12.121.647, como Inspectora Técnica Regional - Región Central.

Resolución N° 0013, de fecha 20 de marzo de 2019, mediante la cual se designa al ciudadano Alvis Alberto Amaya Rivas, titular de la cédula de identidad N° V-11.290.172, como Inspector Técnico Regional - Región Occidental.

Resolución N° 0014, de fecha 20 de marzo de 2019, mediante la cual se designa a la ciudadana Greyc Graciela Moreno Cáceres, titular de la cédula de identidad N° V-14.873.532, como Inspectora Técnica Regional - Región Andina, en calidad de Encargada.

Resolución N° 0015, de fecha 20 de marzo de 2019, mediante la cual se designa a la ciudadana Marialba Alcalá Ruíz, titular de la cédula de identidad N° V-19.538.482, como Inspectora Técnica Regional - Región Nororiental e Insular.

Resolución N° 0016, de fecha 20 de marzo de 2019, mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Aular Peña, titular de la cédula de identidad N° V-17.207.615, como Inspector Técnico Regional - Región Llanera.

Resolución N° 0017, de fecha 20 de marzo de 2019, mediante la cual se designa al ciudadano Eduar Enrique Cuello Ospino, titular de la cédula de identidad N° V-18.149.883, como Inspector Técnico Regional - Región Sur Oriental.

Resolución N° 0018, de fecha 20 de marzo de 2019, mediante la cual se designa al ciudadano Osmar José Lugo Barrios, titular de la cédula de identidad N° V-17.937.391, como Inspector Técnico Regional - Región Sur Occidental.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se Jhonny José Irazabal Moreno, como Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Delta Amacuro, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Octavio Rivero Peña, como Presidente de la Empresa Compañía Anónima Hidrológica del Lago de Maracaibo (HIDROLAGO), adscrita a este Ministerio.

PODER CIUDADANO Consejo Moral Republicano

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan de este Organismo.

Resolución mediante la cual se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos", conforme a la distribución administrativa para el Ejercicio Fiscal 2019, constituida por una Unidad Administradora Central que en ella se menciona, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se autoriza a la ciudadana Doribel Ponce Sánchez, suscribir correspondencia en materia de su competencia exceptuando las reservadas al Presidente del Consejo Moral Republicano.

Resolución mediante la cual se autoriza, previa revisión y aprobación de las solicitudes que me sean presentadas como Presidente del Consejo Moral Republicano, al ciudadano José Gregorio Martínez Guzmán, en su carácter de Secretario Ejecutivo Permanente en calidad de Encargado del Consejo Moral Republicano, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.791

22 de marzo de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en correspondencia con el artículo 5 del Decreto de Creación del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, (CESPPA).

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.726.284**, como **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA (CESPPA)**, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES

EXTERIORES

DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 072

Caracas, 20 MAR 2019

208° / 160° / 20°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V 11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017 y ratificado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones

Exteriores publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de 2012, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969 contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MAYERLIN COROMOTO COLMENÁREZ BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad N° 15.597.299, como Directora General adscrita a la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Se delega en la ciudadana mencionada, en su carácter de Directora General de la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado de este Ministerio, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, que a continuación se especifican:

1. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados.
3. Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo.
4. Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares.
5. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos requeridos en la presente Resolución.

Artículo 5. La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM No. 075

208°, 160° y 20°

Caracas, 21 MAR 2019

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, de 02 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado según decreto N° 3.464, de 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 del 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de **Director de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ORLANDO BLANCO BERROTERAN**, titular de la cédula de identidad N° V-6.479.923, como **Director de Línea**, adscrito a la Dirección de Soberanía Territorial de la Oficina de Fronteras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Se delega al ciudadano **ORLANDO BLANCO BERROTERAN** designado en esta resolución, en su carácter de **Director de Línea**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- La correspondencia fiscal y radiotelegrafía en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo;
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTO: El presente Acto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro
DM No. 076

208°, 160° y 20°

Caracas, 21 MAR 2019

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, de 02 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado según decreto N° 3.464, de 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 del 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de **Directora de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **DAISY LISBETH MORALES GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.934.708, como **Directora de Línea**, adscrita a la Dirección de Servicios Técnicos de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Se delega a la ciudadana **DAISY LISBETH MORALES GONZÁLEZ** designada en esta resolución, en su carácter de **Directora de Línea**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- La correspondencia fiscal y radiotelegrafía en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo;
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTO: El presente Acto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA


BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
BALANCE GENERAL
COMPARATIVO
 (miles de bolívares)

DIRECTORIO

 Presidente : Calixto José Ortega Sánchez
 Directores : Sohall Nomandy Hernández Parra
 Yosmer Daniel Arellán Zurita
 Iliana Josefa Ruzza Terán
 Santiago Armando Lazo Ortega
 William Antonio Contreras
 Simón Alejandro Zarpa Delgado

COMISARIO: Yamil Inatti

RIF: N. G-20000110-0

| ACTIVO | 31/12/2018 | 30/06/2018 | PASIVO | 31/12/2018 | 30/06/2018 |
|---|-----------------------|-------------------|---|-----------------------|-------------------|
| Activos en divisas | | | Pasivos en divisas | | |
| Activos de reserva | | | Pasivos de reserva | | |
| Disponibilidades en divisas (Nota 4) | 1.258.186.471 | 890.987 | Depósitos en divisas | 6.951.816 | 11.833 |
| Tenencias en derechos especiales de giro (Nota 5) | 28.505.915 | 91.549 | FMI cuentas depósito a corto plazo | 0 | 0 |
| Inversiones en divisas (Nota 6) | 295.956.127 | 523.318 | Cuentas por pagar en divisas | 485.449.940 | 634.810 |
| Oro monetario (Nota 7) | 3.189.248.191 | 6.477.204 | Convenios internacionales | 317.558.560 | 406.362 |
| Posición crediticia neta en el Fondo Monetario Internacional (Nota 5) | 199.361.643 | 343.201 | Total pasivos de reserva | 809.960.316 | 1.053.005 |
| Convenios internacionales | 0 | 0 | Otros pasivos en divisas (Nota 14) | | |
| Total activos de reserva | 4.971.258.347 | 8.326.259 | FMI cuentas depósito a largo plazo | 2.713.536.345 | 4.671.010 |
| Otros activos en divisas | | | Títulos emitidos en divisas | 1.167.738.623 | 3.414.203 |
| Resto cuota en el FMI (Nota 5) | 2.713.341.377 | 4.671.020 | Asignaciones en derechos especiales de giro | 1.989.886.123 | 3.425.591 |
| Acreencias con bancos centrales | 0 | 0 | Pasivos diversos en divisas | 2.947.908.415 | 5.901.276 |
| Títulos valores públicos en divisas (Nota 8) | 429.253.467 | 742.161 | Total otros pasivos en divisas | 8.819.069.506 | 17.412.080 |
| Activos diversos en divisas (Nota 9) | 18.427.740.278 | 32.172.088 | Total pasivos en divisas | 9.629.029.822 | 18.465.085 |
| Total otros activos en divisas | 21.570.335.122 | 37.585.269 | Pasivos en moneda nacional | | |
| Total activos en divisas | 26.541.593.469 | 45.911.528 | Base monetaria (Nota 15) | | |
| Activos en moneda nacional | | | Billetes y monedas en circulación | 78.629.664 | 352.353 |
| Asistencia crediticia (Nota 10) | | | Depósitos de instituciones bancarias del país | 356.043.817 | 9.587.803 |
| Instituciones financieras | 5.000 | 5.000 | Depósitos especiales del público | 650.367 | 9.205 |
| Total asistencia crediticia | 5.000 | 5.000 | Total base monetaria | 435.323.848 | 9.949.361 |
| Otros activos en moneda nacional | | | Otros pasivos en moneda nacional (Nota 16) | | |
| Títulos valores públicos (Nota 11) | 497.353.056 | 9.405.105 | Títulos emitidos en moneda nacional | 8.296.357 | 272.412 |
| Títulos valores privados | 0 | 0 | Depósitos de organismos públicos | 544.894.784 | 2.905.937 |
| Activos fijos | 6.598 | 3.659 | Pasivos diversos en moneda nacional | 17.359.301 | 426.032 |
| Inversión en Casa de la Moneda | 62.391.245 | 168.965 | Créditos diferidos | 19.723 | 52.195 |
| Inversiones diversas (Nota 12) | 1.356 | 1.356 | Total otros pasivos en moneda nacional | 570.570.165 | 3.656.576 |
| Activos diversos en moneda nacional (Nota 13) | 56.644.140 | 2.571.956 | Total pasivos en moneda nacional | 1.005.894.013 | 13.605.937 |
| Total otros activos en moneda nacional | 616.396.395 | 12.151.041 | TOTAL PASIVO | 10.634.923.835 | 32.071.022 |
| Total activos en moneda nacional | 616.401.395 | 12.156.041 | RESULTADO ACUMULADO EN OPERACIONES | 0 | 0 |
| TOTAL ACTIVO | 27.157.994.864 | 58.067.569 | PATRIMONIO | | |
| Cuentas de Orden (Nota 22) | | | Capital Inicial (*) | 0 | 0 |
| Garantías | 26.442.945 | 278.117 | Reservas de capital | | |
| Custodias recibidas | 10.252.965.450 | 30.833.554 | Fondo general de reserva (Nota 17) | 50 | 50 |
| Billetes y monedas | 293.559.071 | 166.879 | Reservas voluntarias (Nota 18) | 20 | 20 |
| Otras cuentas de orden | 1.477.945.663 | 3.124.418 | Variaciones patrimoniales | | |
| Total Cuentas de Orden | 12.050.913.129 | 34.402.968 | Contrapartida por valoración en moneda nacional de los activos y pasivos externos (Nota 20) | 16.574.014.479 | 26.155.287 |
| | | | Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 21) | (304) | (304) |
| | | | Utilidades no distribuidas (pérdidas) | (50.943.216) | (158.506) |
| | | | TOTAL PATRIMONIO | 16.523.071.029 | 25.996.547 |
| | | | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 27.157.994.864 | 58.067.569 |
| | | | TOTAL CUENTAS DE ORDEN "PER CONTRA" | 12.050.913.129 | 34.402.968 |

(*) El capital inicial del BCV es de Bs. 0,10, producto del proceso de recuperación monetaria vigente a partir del 20/8/2018. Para efectos del presente Estado Financiero, el cual está expresado en miles, el capital inicial se presenta en Bs. 0.
 Las notas anexas forman parte de los estados financieros.

 Calixto José Ortega Sánchez
 Presidente

 Sohall Hernández Parra
 Primer Vicepresidente Gerente (e)

 Pedro R. Loyo González
 Jefe del Departamento de Contabilidad



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO
(miles de bolívares)

DIRECTORIO
Presidente: Calixto José Ortega Sánchez
Directores: Sohail Nomardj Hernández Parra
Yosmer Daniel Arellán Zurita
Iliana Josefa Ruzza Terán
Santiago Armando Lazo Ortega
William Antonio Contreras
Simón Alejandro Zerpa Delgado
COMISARIO: Yamil Inatti

INGRESOS**Ingresos por operaciones en divisas (Nota 23)**

| | 2° SEMESTRE 2018 | 1° SEMESTRE 2018 |
|---|---------------------|---------------------|
| Por operaciones de inversión | 35.453.690 | 226.204 |
| Por operaciones con oro | 5.469.135 | 7 |
| Por operaciones con organismos internacionales | 152.931 | 6.548 |
| Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera | 0 | 0 |
| Por operaciones de créditos externos | 0 | 0 |
| Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas | 495.803.733 | 1.644.170 |

Total ingresos por operaciones en divisas

536.879.489 **1.876.929**

Ingresos por operaciones en moneda nacional (Nota 24)

| | | |
|---|-----------|--------|
| Por operaciones de política monetaria | 27.112 | 3 |
| Por operaciones de inversión | 545.006 | 18.347 |
| Por operaciones de emisión y acuñación | 0 | 0 |
| Por operaciones cambiarias | 314.666 | 2.278 |
| Por operaciones Casa de la Moneda | 1.010.719 | 203 |
| Por operaciones diversas en moneda nacional | 626.385 | 1.104 |

Total ingresos por operaciones en moneda nacional

2.523.888 **21.935**

TOTAL INGRESOS

539.403.377 **1.898.864**

GASTOS**Gastos por operaciones en divisas (Nota 25)**

| | | |
|---|-------------|-----------|
| Por operaciones de inversión | 115 | 0 |
| Por operaciones con oro | 18.010.885 | 42.341 |
| Por operaciones con organismos internacionales | 1.842.417 | 7.617 |
| Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera | 3.532.802 | 21.722 |
| Por operaciones de créditos externos | 0 | 0 |
| Por operaciones diversas en divisas | 2.932.472 | 14.698 |
| Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas | 553.437.553 | 1.698.046 |

Total gastos por operaciones en divisas

579.756.244 **1.784.424**

Gastos por operaciones en moneda nacional (Nota 26)

| | | |
|---|-----------|---------|
| Por operaciones de política monetaria | 30.341 | 2.264 |
| Por operaciones de asistencia crediticia | 0 | 0 |
| Por operaciones de emisión y acuñación | 2.013.257 | 18.690 |
| Por operaciones cambiarias | 1.091 | 17 |
| Por gastos de funcionamiento | 7.366.633 | 194.931 |
| Por gastos de provisiones | 0 | 0 |
| Por gastos de amortización | 35 | 35 |
| Por operaciones Casa de la Moneda | 842.561 | 169 |
| Por operaciones diversas en moneda nacional | 177.925 | 75 |

Total gastos por operaciones en moneda nacional

10.431.843 **216.181**

TOTAL GASTOS

590.188.087 **2.000.605**

RESULTADO EN OPERACIONES DEL EJERCICIO

(50.784.710) **(101.741)**

APLICACIÓN DE INCREMENTO PATRIMONIAL

| | | |
|--|----------|----------|
| Fondo general de reserva (Nota 17) | 0 | 0 |
| Reservas voluntarias (Nota 18) | 0 | 0 |
| Remanente por entregar a la Tesorería Nacional (Nota 19) | 0 | 0 |
| TOTAL APLICACIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL | 0 | 0 |

Las notas anexas forman parte de los estados financieros.


Calixto José Ortega Sánchez
Presidente


Sohail Hernández Parra
Primer Vicepresidente Gerente (e)


Pedro R. Loyo González
Jefe del Departamento de Contabilidad

RIF. N°: G-20000110-0



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
ESTADO DE CAMBIOS EN LAS CUENTAS DE PATRIMONIO
EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 30 DE JUNIO DE 2018
(miles de bolívares)

DIRECTORIO
Presidente: Calixto José Ortega Sánchez
Directores: Sohail Nomardy Hernández Parra
Yosmer Daniel Arellán Zurita
Iliana Josefa Ruzza Terán
Santiago Armando Lazo Ortega
William Antonio Contreras
Simón Alejandro Zerpa Delgado
Comisario: Yamil Inatti

| | Capital inicial(*) | Fondo general de reserva | Reservas voluntarias | Utilidades no distribuidas (Pérdidas) | Resultado del ejercicio | Subtotal | Contrapartida por valoración en moneda nacional de los activos y pasivos externos | Nivel adecuado de reservas internacionales | Total patrimonio |
|--|--------------------|--------------------------|----------------------|---------------------------------------|-------------------------|--------------|---|--|------------------|
| Saldos al 31/12/2017 | 0 | 50 | 20 | (56.765) | 0 | (56.695) | 478.469 | (304) | 421.470 |
| Fluctuaciones cambiarias y de precios no realizadas | | | | | | 0 | 25.865.981 | | 25.865.981 |
| Fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas | | | | | | 0 | 189.163 | | 189.163 |
| Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 21) | | | | | | 0 | | | 0 |
| Resultado en operaciones del ejercicio | | | | (101.741) | | (101.741) | | | (101.741) |
| Traspaso al fondo general de reserva (Nota 17) | | | | | | 0 | | | 0 |
| Traspaso a reservas voluntarias (Nota 18) | | | | | | 0 | | | 0 |
| Remanente por entregar a la Tesorería Nacional (Nota 19) | | | | | | 0 | | | 0 |
| Saldos al 30/06/2018 | 0 | 50 | 20 | (158.506) | 0 | (158.436) | 26.155.287 | (304) | 25.996.547 |
| Fluctuaciones cambiarias y de precios no realizadas | | | | | | 0 | 16.644.105.581 | | 16.644.105.581 |
| Fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas | | | | | | 0 | 96.246.389 | | 96.246.389 |
| Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 21) | | | | | | 0 | | | 0 |
| Resultado en operaciones del ejercicio | | | | (50.784.710) | | (50.784.710) | | | (50.784.710) |
| Traspaso al fondo general de reserva (Nota 17) | | | | | | 0 | | | 0 |
| Traspaso a reservas voluntarias (Nota 18) | | | | | | 0 | | | 0 |
| Remanente por entregar a la Tesorería Nacional (Nota 19) | | | | | | 0 | | | 0 |
| Saldos al 31/12/2018 | 0 | 50 | 20 | (50.943.216) | 0 | (50.943.146) | 16.574.014.479 | (304) | 16.523.071.029 |

(*) El capital inicial del BCV es de Bs. 0,10, producto del proceso de reconversión monetaria vigente a partir del 20/8/2018. Para efectos del presente Estado Financiero, el cual está expresado en miles, el capital inicial se presenta en Bs. 0.
Las notas anexas forman parte de los estados financieros.

Calixto José Ortega Sánchez
Presidente

Sohail Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (e)

Pedro R. Loyo González
Jefe del Departamento de Contabilidad

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL
SEMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA 1.- CONSTITUCIÓN, OBJETIVO Y OPERACIONES

El Banco Central de Venezuela (en lo sucesivo BCV, Instituto o Banco) fue creado según la Ley del 8 de septiembre de 1939 e inicia sus operaciones el 15 de octubre de 1940. Actualmente, se rige por la Ley del Banco Central de Venezuela del 13 de septiembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.296 del 3 de octubre de 2001, reformada parcialmente en sucesivas oportunidades, siendo la última la contenida en el Decreto N° 2.179, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015.

El Banco es una persona jurídica de derecho público, de rango constitucional, de naturaleza única, con plena capacidad pública y privada, integrante del Poder Público Nacional, cuya función principal, según lo establecido en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en los artículos 5 y 6 del Decreto-Ley que lo rige, es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor de la moneda, contribuir al desarrollo armónico de la economía nacional, atendiendo a los fundamentos del régimen socioeconómico de la República; así como colaborar con la integración latinoamericana y caribeña, estableciendo los mecanismos necesarios para facilitar la coordinación de políticas macroeconómicas. Además, y en el marco de su compromiso con la sociedad, el Instituto fomenta la solidaridad, la participación ciudadana y la corresponsabilidad social.

El Instituto tiene su domicilio principal en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, y una subsede en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, la cual inició actividades el 3 de enero de 1977 como una organización orientada fundamentalmente a realizar el proceso de compensación de cheques, distribuir especies monetarias, ejercer las funciones vinculadas con la investigación en la región zuliana, recolectar las estadísticas económicas y promover las relaciones institucionales.

Vista la función del BCV como ente garante de la existencia oportuna y suficiente de especies monetarias (billetes y monedas), el 15 de septiembre de 1999 comienza sus operaciones la Casa de la Moneda, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Maracay, estado Aragua. Sus objetivos principales son acuñar monedas, imprimir billetes y producir especies valoradas, entre las que destacan pasaportes, timbres y estampillas fiscales.

De conformidad con el artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, el Instituto está exento de todo impuesto, tasa, arancel o contribución nacional, salvo en lo que respecta a los impuestos indirectos que se apliquen a la comercialización de bienes producidos por el Banco. Asimismo, goza de inmunidad fiscal con respecto a los tributos que establezcan los estados, el Distrito Metropolitano de Caracas y los municipios.

NOTA 2. ASPECTOS RELEVANTES OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

El 20 de agosto de 2018 entró en vigencia el nuevo cono monetario denominado Bolívar Soberano, con el proceso de Reconversión Monetaria, bajo el Decreto N° 3.548 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 de fecha 25/07/2018, contenido de la normativa aplicada a la Reconversión Monetaria, que consta de la eliminación de cinco (5) ceros al antiguo cono monetario, con la finalidad de simplificar las transacciones, sistemas, cómputos y registros contables. De igual modo, contempla la modificación total del cono monetario vigente con la entrada en vigencia de una nueva familia de especies monetarias.

De igual modo, la Resolución del Directorio del Instituto N° 18-07-02 de fecha 31/07/2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.460 de fecha 14/08/2018, establece la regulación de los aspectos relacionados con el proceso de reconversión monetaria, por lo cual se realizó el proceso de reexpresión y redondeo de los saldos a la fecha de entrada en vigencia del Bolívar Soberano, así como, los saldos presentados al 30 de junio de 2018 en vista de darle cumplimiento al principio contable de comparabilidad de un periodo a otro.

NOTA 3.- FUNDAMENTOS CONTABLES Y LEGALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.1 Elaboración y presentación de los estados financieros

El Instituto emite los siguientes estados financieros: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en las Cuentas de Patrimonio, con sus correspondientes notas, expresados en miles de bolívares y presentados en forma comparativa con respecto al ejercicio económico anterior.

La política para la estructuración y funcionamiento del régimen contable y la aprobación de los estados financieros es facultad del Directorio del Instituto, según lo establecido en los numerales 5 y 27 del artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

El Banco cierra y liquida sus cuentas los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, atendiendo a lo establecido en el artículo 77 del Decreto-Ley que lo rige.

Al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros del BCV se encuentran expresados en miles de bolívares, y se presentan de conformidad con las decisiones aprobadas por el Directorio; las disposiciones previstas en el Manual Contable del Banco Central de Venezuela; así como en atención a las instrucciones, normas y principios contables dictados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), según lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

3.2 Publicación de los estados financieros e informe de los comisarios

La publicación de los estados financieros se efectúa conforme a lo establecido en los artículos 78 y 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, corresponde al Directorio del Instituto remitir a las autoridades competentes los referidos estados financieros y el informe de los comisarios, según lo previsto en el artículo 81 *eiusdem*.

3.3 Criterios de reconocimiento, registro y valoración de activos y pasivos

Los activos y pasivos en moneda nacional se reconocen al costo de adquisición y se actualizan conforme a su valor de mercado, en los casos que aplique.

Los activos y pasivos en moneda extranjera se reconocen al costo de adquisición y posteriormente se actualizan a su precio en el mercado internacional, según corresponda; por el tipo de cambio oficial de compra vigente en el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM); así como, por el tipo de cambio de referencia oficial de compra vigente, ponderado conforme a las operaciones transadas en el Sistema de Mercado Cambiario; a excepción de los instrumentos negociados en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) y el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), para los cuales se utiliza el tipo de cambio de referencia correspondiente a la última sesión celebrada en los referidos mercados.

Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2018, la valoración de los estados financieros se realizó en función del tipo de cambio oficial de compra del dólar de los Estados Unidos de América de Bs./USD 562,5701; así como los tipos de cambio de referencia establecidos en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) de Bs./USD 0,0001 y el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) de Bs./USD 0,0005. Las divisas distintas al dólar estadounidense se valoran según las cotizaciones publicadas en las páginas web del BCV, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).

La diferencia generada por las actualizaciones de precios y tipos de cambio se denomina fluctuaciones y se acumula en el patrimonio.

A continuación, se presentan los tipos de cambio referenciales de algunas divisas:

| Tipo de moneda | Cotización Bs. / divisas | |
|---|--------------------------|--------------------------|
| | C.C. N° 1 ^{1/} | C.C. N° 39 ^{1/} |
| | 31/12/2018 | 30/06/2018 |
| (GBP) Libra esterlina - Reino Unido | 710,91977218 | 1,25196624 |
| (DEG) Derechos especiales de giro - FMI | 782,41679984 | 1,34693143 |
| (EUR) Euro - Unión Monetaria Europea | 641,55488502 | 1,10755592 |
| (CHF) Franco suizo - Suiza | 568,19518230 | 0,95980756 |
| (USD) Dólar estadounidense - EE UU | 562,57005000 | 0,95760000 |
| (JPY) Yen - Japón | 5,08009797 | 0,00866450 |

| Tipo de moneda | Cotización Bs. / divisas | |
|---|--------------------------|---------------------|
| | Sicad ^{2/} | Sicad ^{2/} |
| | 31/12/2018 | 30/06/2018 |
| (GBP) Libra esterlina - Reino Unido | 0,00017655 | 0,00017655 |
| (DEG) Derechos especiales de giro - FMI | 0,00018966 | 0,00018966 |
| (EUR) Euro - Unión Monetaria Europea | 0,00015617 | 0,00015617 |
| (CHF) Franco suizo - Suiza | 0,00013537 | 0,00013537 |
| (USD) Dólar estadounidense - EE UU | 0,00013500 | 0,00013500 |
| (JPY) Yen - Japón | 0,00000122 | 0,00000122 |

| Tipo de moneda | Cotización Bs. / divisas | |
|---|--------------------------|------------------------|
| | Sicad II ^{2/} | Sicad II ^{2/} |
| | 31/12/2018 | 30/06/2018 |
| (GBP) Libra esterlina - Reino Unido | 0,00074312 | 0,00074312 |
| (DEG) Derechos especiales de giro - FMI | 0,00074199 | 0,00074199 |
| (EUR) Euro - Unión Monetaria Europea | 0,00057395 | 0,00057395 |
| (CHF) Franco suizo - Suiza | 0,00052358 | 0,00052358 |
| (USD) Dólar estadounidense - EE UU | 0,00052101 | 0,00052101 |
| (JPY) Yen - Japón | 0,00000460 | 0,00000460 |

^{1/} Convenio Cambiario N° 39 del 26/01/2018 derogado por el Convenio Cambiario N° 1 del 21/08/2018, vigente a partir del 07/09/2018.

^{2/} Correspondiente a la última sesión celebrada en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) y el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

En cuanto a las inversiones en títulos valores, el Banco las clasifica, al momento de su adquisición según la intención para la cual se obtuvieron, en:

Para negociar: representados por instrumentos negociables que tienen un mercado activo que permita convertirlos en efectivo en el corto plazo, con una permanencia en esta categoría de hasta un año. El resultado de la valoración de estos instrumentos se reconoce directamente en el Estado de Resultados.

Disponibles para la venta: inversiones en las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta, con un plazo de permanencia de hasta cinco años. El resultado de la valoración de estos instrumentos se refleja en el patrimonio como una ganancia o pérdida no realizada.

Mantenidos hasta su vencimiento: instrumentos adquiridos con la intención firme y la capacidad de mantenerlos al vencimiento, cuyo plazo de permanencia es superior a cinco años. Estas inversiones deben registrarse al costo de adquisición, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o los descuentos, en el plazo de vigencia del título, con cargo o abono a las cuentas de resultado, según sea el caso.

En relación con el oro monetario y no monetario, el Instituto aplica lo siguiente:

Oro monetario: forma parte de los activos de reserva y está constituido por la existencia de oro amonedado y en barras depositadas en sus bóvedas y en instituciones financieras del exterior calificadas de primera clase, conforme a criterios de riesgo reconocidos internacionalmente y se valora mensualmente utilizando el promedio móvil de los nueve (9) últimos meses del *fixing a.m.* fijado en el mercado de Londres, más un porcentaje del valor promedio de la prima por el valor numismático que registren las monedas que conforman este activo.

Oro no monetario: se registra como otros activos en divisas y se valora al cierre de cada mes conforme al precio del *fixing a.m.* fijado en el mercado de Londres.

3.4 Activos fijos

Representados por bienes de capital propiedad del Instituto, los cuales se presentan en el Balance General al costo de adquisición menos su depreciación acumulada, que es calculada utilizando el método de "línea recta" para los activos asociados con la administración, mientras que los relacionados con la producción o suministro de bienes o servicios se deprecian por el método de "unidades producidas", conforme a la política contable aplicada al efecto.

A continuación, se presentan los bienes de capital que posee el Banco y su correspondiente vida útil:

| Bienes | Vida útil (en años y unidades producidas) |
|---|--|
| Edificaciones | 50 |
| Mobiliario y equipos de oficina | 10 |
| Equipos de procesamiento de datos | 4 |
| Vehículos | 5 |
| Equipos de transporte, tracción y elevación | 5 |
| Equipos de telecomunicaciones | 4 |
| Equipos de enseñanza | 10 |
| Equipos médicos | 10 |
| Equipos y armamento de seguridad | 20 |
| Otros equipos generales | 10 |
| Máquinas de impresión offset y calcográficas | Unidades producidas |
| Máquinas de acuñación de monedas | Unidades producidas |
| Equipos auxiliares o de apoyo a los procesos de fabricación | Unidades producidas |
| Semovientes | 5 |

3.5 Beneficios del personal

Las obligaciones generadas por los beneficios al personal se reconocen en cuentas de pasivo, con cargo a los resultados del período en que se causan.

El Instituto acumula el pasivo correspondiente a las obligaciones laborales por terminación de la relación de trabajo con su personal.

3.6 Criterios de reconocimiento de ingresos y gastos

Para el reconocimiento de los ingresos y gastos se aplica la base de acumulación (devengado y causado), lo cual implica que se registran en la contabilidad en el momento en que ocurren, independientemente que se cobren o se paguen, respectivamente.

3.7 Utilidades, fondo general de reserva y reservas voluntarias

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, de las utilidades netas semestrales se destinará el diez por ciento (10%) al Fondo General de Reserva. El Directorio del Instituto, mediante decisión motivada, acordará que el remanente de las utilidades netas semestrales, una vez deducidas las reservas del diez por ciento (10%) y las voluntarias, las cuales no excederán del cinco por ciento (5%) de las referidas utilidades, serán entregadas a la Tesorería Nacional en la oportunidad que decida el Directorio, una vez que el mencionado remanente de utilidades se encuentre realizado y recaudado.

En el caso que el saldo de las cuentas de utilidades no distribuidas y reservas de capital resultare insuficiente para cubrir los desequilibrios financieros de un ejercicio económico, corresponderá a la República Bolivariana de Venezuela realizar los aportes necesarios para su reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Decreto-Ley que rige al Instituto.

3.8 Ingresos y egresos por operaciones cambiarias

Corresponde principalmente a los resultados obtenidos de los diferenciales cambiarios producto de las operaciones de compra y venta de divisas, de conformidad con lo dispuesto en los Convenios Cambiarios que resulten aplicables.

NOTA 4.- DISPONIBILIDADES EN DIVISAS

Corresponde a las tenencias del Instituto en moneda extranjera, depositadas en sus bóvedas y a la vista en instituciones financieras del exterior, calificadas de primera línea, según criterios de riesgo reconocidos internacionalmente. Al cierre del segundo semestre de 2018, el saldo de las disponibilidades en divisas se ubicó en Bs. 1.258.186.471 miles, equivalentes a USD 2.236.497 miles, según se detalla a continuación:

| Concepto | (Expresado en miles) | | | |
|---|----------------------|------------------|----------------|----------------|
| | 31/12/2018 | | 30/06/2018 | |
| | Bs. | USD | Bs. | USD |
| Disponibilidades a tasa de C.C. N° 1 y 39 | 1.258.186.471 | 2.236.497 | 890.987 | 930.437 |
| Total | 1.258.186.471 | 2.236.497 | 890.987 | 930.437 |

NOTA 5.- TENENCIAS EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG), POSICIÓN CREDITICIA NETA Y RESTO DE LA CUOTA EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)

Conformado por las tenencias en DEG asignados por el FMI al país en función a la cuota fijada por ese organismo y la cuota de suscripción. Igualmente, incluye la disponibilidad de giro en su cuenta conocida como "Posición en el tramo de reserva" y el "Resto de la cuota en el FMI", constituido por la diferencia entre la cuota suscrita por el país y la posición crediticia neta. Se encuentran integrados de la siguiente manera:

| Concepto | (Expresado en miles) | | | |
|-----------------------------|----------------------|------------------|------------------|------------------|
| | 31/12/2018 | | 30/06/2018 | |
| | Bs. | USD | Bs. | USD |
| Tenencias en DEG | 28.505.915 | 50.671 | 91.549 | 95.603 |
| Cuota de suscripción: | | | | |
| Posición crediticia neta | 199.361.643 | 354.377 | 343.201 | 358.397 |
| Resto de la cuota en el FMI | 2.713.341.377 | 4.823.117 | 4.671.020 | 4.877.841 |
| Total | 2.941.208.935 | 5.228.165 | 5.105.770 | 5.331.841 |

NOTA 6.- INVERSIONES EN DIVISAS

Constituidas básicamente por los aportes al capital suscrito y pagado del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR); de igual modo, los aportes por reservas estatutarias y en pesos andinos; así como por títulos valores en divisas. El detalle de las inversiones en divisas es el siguiente:

| Concepto | (Expresado en miles) | | | |
|---|----------------------|----------------|----------------|----------------|
| | 31/12/2018 | | 30/06/2018 | |
| | Bs. | USD | Bs. | USD |
| Aportes a FLAR | 295.393.557 | 525.079 | 502.815 | 525.079 |
| Valores públicos extranjeros | 562.570 | 1.000 | 958 | 1.000 |
| Valores sujetos a convenios de recompra | - | - | 19.545 | 20.410 |
| Total | 295.956.127 | 526.079 | 523.318 | 546.489 |

NOTA 7.- ORO MONETARIO

Al 31 de diciembre de 2018, la existencia de oro monetario se encuentra contabilizada a un precio promedio de USD 1.248,12 por onza troy y totaliza Bs. 3.189.248.191 miles, equivalentes a USD 5.669.069 miles y su composición y valoración se corresponde con los criterios descritos en la nota 3.3.

NOTA 8.- VALORES PÚBLICOS EN DIVISAS

Conformado por la inversión en certificados de depósitos en divisas emitidos o avalados por organismos públicos nacionales. Su composición y valoración se corresponde con los criterios descritos en la nota 3.3.

| Concepto | (Expresado en miles) | | | |
|---|----------------------|----------------|----------------|----------------|
| | 31/12/2018 | | 30/06/2018 | |
| | Bs. | USD | Bs. | USD |
| Valores nacionales a tasa de C.C. N° 1 y 39 | 429.253.467 | 763.022 | 742.161 | 775.022 |
| Total | 429.253.467 | 763.022 | 742.161 | 775.022 |

NOTA 9.- ACTIVOS DIVERSOS EN DIVISAS

Conformados básicamente por títulos valores, contabilizados en atención a los criterios de reconocimiento, registro y valoración de los activos en moneda extranjera del Instituto establecidos en la nota 3.3; así como por activos en divisas originados por actividades relacionadas con sus funciones principales. El detalle es el siguiente:

| Concepto | (Expresado en miles) | | | |
|---|----------------------|------------|------------|------------|
| | 31/12/2018 | | 30/06/2018 | |
| | Bs. | USD | Bs. | USD |
| Títulos valores adquiridos a tasa de C.C. N° 1 y 39 | 15.793.177.628 | 28.073.264 | 26.879.725 | 28.069.689 |
| Títulos valores adquiridos a tasa de Sicad II | 2.396 | 4.599.566 | 2.363 | 4.535.266 |
| Instrumentos financieros a tasa de C.C. N° 1 y 39 | 47.695.575 | 84.781 | 70.975 | 74.118 |
| Valuación instrumentos financieros a tasa de C.C. N° 1 y 39 | (61.393.325) | (109.130) | (86.165) | (89.981) |
| Oro monetario ¹ | 1.552.277.970 | 2.759.262 | 3.606.351 | 3.766.031 |
| Oro no monetario a tasa de C.C. N° 1 y 39 | 407.613 | 725 | 144 | 150 |
| Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) | 7.533.616 | 13.391 | 235.014 | 245.420 |
| FLAR - Aportes de capital no pagado | 89.294.520 | 158.726 | 151.996 | 158.726 |
| Intereses acumulados por cobrar | 990.157.966 | 1.760.062 | 1.297.041 | 1.354.470 |

| Concepto | (Expresado en miles) | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | 31/12/2018 | | 30/06/2018 | |
| | Bs. | USD | Bs. | USD |
| Plata | 7 | - | 7 | 7 |
| Otros | 8.586.122 | 15.262 | 14.637 | 15.286 |
| Total | 18.427.740.278 | 37.355.909 | 32.172.088 | 38.129.382 |

¹ Conforme a lo aprobado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudaban), según oficio N° SIB-II-GGR-GNP-07811 de fecha 09/03/2015.

² Al 31/12/2018, el valor de cotización del oro en el mercado de Londres es de USD 1.271,10 por Onza Troy.

NOTA 10.- ASISTENCIA CREDITICIA

Refleja las operaciones de asistencia crediticia que realiza el Banco con las instituciones bancarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, numeral 6, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

NOTA 11.- TÍTULOS VALORES PÚBLICOS

Constituidos por títulos valores en moneda nacional, registrados y valorados conforme a los criterios establecidos en la nota 3.3, los cuales son utilizados como inversión, así como para la ejecución de la política monetaria en las operaciones de venta con pacto de recompra y de compra con pacto de reventa, conformados de la siguiente manera:

| Concepto | (Expresado en miles) | |
|------------------------------------|----------------------|------------------|
| | 31/12/2018 | 30/06/2018 |
| | Bs. | Bs. |
| Instrumentos de inversión | 497.353.054 | 9.353.176 |
| Instrumentos de política monetaria | 2 | 51.929 |
| Total | 497.353.056 | 9.405.105 |

NOTA 12.- INVERSIONES DIVERSAS

Refleja principalmente la participación accionaria del BCV en la Empresa Nacional Aurífera, S.A. por Bs. 1.356 miles, en línea con el objetivo de fortalecer su participación en el mercado del oro, sobre la base de las funciones que constitucional y legalmente le han sido asignadas.

NOTA 13.- ACTIVOS DIVERSOS EN MONEDA NACIONAL

Conformados principalmente por los fondos destinados para la compra de oro no monetario y el registro de la política incremental de activos; así como, las operaciones amortizables derivadas de las transferencias de recursos de acuerdo con lo establecido en la Ley que crea Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos, por los aportes producto del Nivel Adecuado de Reservas Internacionales, las operaciones amortizables derivadas de reportos efectuadas por el Instituto, las cuentas por cobrar y anticipos otorgados. El detalle de los activos diversos en moneda nacional es el siguiente:

| Concepto | (Expresado en miles) | |
|---|----------------------|------------------|
| | 31/12/2018 | 30/06/2018 |
| | Bs. | Bs. |
| Fondos para compra de oro no monetario | 38.347.254 | 1.065.059 |
| Política incremental de activos | 633.911 | 1.023.638 |
| Contribución especial por precios extraordinarios y exorbitantes en el mercado internacional de hidrocarburos | 942 | 949 |
| Aportes derivados del nivel adecuado de reservas | 705 | 711 |
| Operaciones amortizables derivadas de reportos | 232 | 254 |
| Cuentas por cobrar | 1.998.285 | 22.223 |
| Anticipos otorgados | 7.520.402 | 137.840 |
| Otros gastos por amortizar | 7.833.071 | 304.010 |
| Otros activos | 309.338 | 17.272 |
| Total | 56.644.140 | 2.571.956 |

NOTA 14.- OTROS PASIVOS EN DIVISAS

Incluye las obligaciones del Instituto denominadas en divisas, conformadas de la siguiente manera:

| Concepto | (Expresado en miles) | | | |
|--|----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | 31/12/2018 | | 30/06/2018 | |
| | Bs. | USD | Bs. | USD |
| Pasivos diversos en divisas a tasa de C.C. N° 1 y 39 | 2.947.908.375 | 5.240.074 | 5.901.236 | 6.162.527 |
| Pasivos diversos en divisas a tasa de Sicad | 40 | 296.084 | 40 | 296.084 |
| Asignaciones en DEG ¹ | 1.989.886.123 | 3.537.135 | 3.425.591 | 3.577.267 |
| FMI cuentas de depósito a largo plazo ² | 2.713.536.345 | 4.823.464 | 4.671.010 | 4.877.830 |
| Títulos emitidos en divisas | 1.167.738.623 | 2.075.721 | 3.414.203 | 3.565.375 |
| Total | 8.819.069.506 | 15.972.478 | 17.412.080 | 18.479.083 |

¹ Obligaciones por derechos especiales de giro recibidos del FMI como país miembro.

² Obligación mantenida por concepto del resto de la cuota de suscripción.

NOTA 15.- BASE MONETARIA

Constituye el total del pasivo monetario con el público y el sistema bancario nacional, conformado por:

| Concepto | (Expresado en miles) | |
|---|----------------------|-------------------|
| | 31/12/2018 Bs. | 30/06/2018 Bs. |
| Billetes y monedas en circulación | 78.629.664 | 352.353 |
| Depósitos de instituciones bancarias del país | 356.043.817 | 9.587.803 |
| Depósitos especiales del público | 650.367 | 9.205 |
| Total | 435.323.848 | 9.949.361 |

NOTA 16.- OTROS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL

Conformados principalmente por los recursos correspondientes a la Tesorería Nacional y otros organismos públicos del país que no forman parte de la base monetaria; así como por los certificados de depósitos emitidos a plazos que oscilan entre 28 y 360 días, con tasas de interés entre 6% y 8,50%; y los títulos de ahorro oro soberano, ambos utilizados como instrumentos de política monetaria. De igual forma, incluye el remanente por entregar a la Tesorería Nacional y las provisiones diversas. El detalle de este grupo es el siguiente:

| Concepto | (Expresado en miles) | |
|-------------------------------------|----------------------|-------------------|
| | 31/12/2018 Bs. | 30/06/2018 Bs. |
| Depósitos de organismos públicos | 544.894.784 | 2.905.937 |
| Títulos emitidos en moneda nacional | 8.296.357 | 272.412 |
| Pasivos diversos en moneda nacional | 17.359.301 | 426.032 |
| Créditos diferidos | 19.723 | 52.195 |
| Total | 570.570.165 | 3.656.576 |

NOTA 17.- FONDO GENERAL DE RESERVA

Conformado por el diez por ciento (10%) de las utilidades netas semestrales del Instituto, según lo establecido en el artículo 83 del Decreto-Ley que rige al Instituto. La composición de la cuenta es la siguiente:

| Concepto | (Expresado en miles) | |
|---|----------------------|-------------------|
| | 31/12/2018 Bs. | 30/06/2018 Bs. |
| Saldo anterior | 50 | 50 |
| Traslado del 10% de la utilidad del ejercicio | - | - |
| Saldo final del ejercicio | 50 | 50 |

NOTA 18.- RESERVAS VOLUNTARIAS

Constituidas por el cinco por ciento (5%) de las utilidades semestrales, de acuerdo con lo indicado en el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, en concordancia con la decisión del Directorio del Instituto de fecha 20/12/2005 y los lineamientos establecidos por la otrora Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en los oficios Nros. SBIF-DSB-II-GGI-GI6-19456 y SBIF-DSB-II-GGI-GI6-20178 del 28/10/2005 y 11/11/2005, respectivamente. La composición de la cuenta es la siguiente:

| Concepto | (Expresado en miles) | |
|--|----------------------|-------------------|
| | 31/12/2018 Bs. | 30/06/2018 Bs. |
| Saldo anterior | 20 | 20 |
| Traslado del 5% de la utilidad del ejercicio | - | - |
| Saldo final del ejercicio | 20 | 20 |

NOTA 19.- REMANENTE POR ENTREGAR A LA TESORERÍA NACIONAL

La utilidad neta del ejercicio semestral finalizado el 31 de diciembre de 2018, se distribuye de la siguiente forma: diez por ciento (10%) para el fondo general de reserva, cinco por ciento (5%) para las reservas voluntarias, y ochenta y cinco por ciento (85%) será entregado a la Tesorería Nacional en la oportunidad que se establezca, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. La determinación del remanente por entregar a la Tesorería Nacional es la siguiente:

| Concepto | (Expresado en miles) | |
|---|----------------------|-------------------|
| | 31/12/2018 Bs. | 30/06/2018 Bs. |
| Utilidad neta del ejercicio | - | - |
| Fondo general de reserva | - | - |
| Reservas voluntarias | - | - |
| Remanente por entregar a la Tesorería Nacional | - | - |

NOTA 20.- CONTRAPARTIDA POR VALORACIÓN EN MONEDA NACIONAL DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

Representa el aumento o disminución del saldo producto de la valoración por tipo de cambio y precio de los activos y pasivos en moneda extranjera, el cual se transfiere a las cuentas de resultados en la medida en que se liquiden los activos y pasivos que lo generan.

NOTA 21.- NIVEL ADECUADO DE RESERVAS INTERNACIONALES

Refleja el cumplimiento de lo establecido al efecto en el Decreto-Ley del Banco Central de Venezuela y su presentación se corresponde con las instrucciones impartidas por la SUDEBAN.

NOTA 22.- CUENTAS DE ORDEN

Constituidas principalmente por las custodias recibidas en títulos o valores emitidos o avalados por la nación o empresas del Estado y de terceros en moneda nacional. Además, contempla los títulos valores en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

NOTA 23.- INGRESOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Conformados principalmente por las fluctuaciones cambiarias derivadas de la aplicación de los Convenios Cambiarios vigentes; de igual modo, por las fluctuaciones de precios, los ingresos provenientes de las operaciones de inversión, representados por intereses devengados y por los descuentos obtenidos en la compra y venta de títulos valores en moneda extranjera.

NOTA 24.- INGRESOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Resultantes de los rendimientos obtenidos de los títulos valores propiedad del Instituto. Incluyen los ingresos por operaciones cambiarias producto del diferencial entre los tipos de cambio establecidos para la compra y venta de divisas.

NOTA 25.- GASTOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Conformados por el resultado de la realización de las fluctuaciones cambiarias generadas por los activos y pasivos externos; así como por la fluctuación de precios de los activos denominados en moneda extranjera.

NOTA 26.- GASTOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Erogaciones causadas en la realización de las actividades conducentes al cumplimiento de la política monetaria del Banco; así como para el funcionamiento del Instituto. También, incluye los gastos por amortizaciones.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE "RAFAEL RANGEL"

CARACAS, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

208°, 159° Y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CDINH"RR"-004/2018

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Higiene, Ente creado mediante Decreto del Ejecutivo Nacional en fecha 17 de octubre de 1938, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 19.700, de fecha 18 de octubre de 1938, posteriormente designado con el nombre de "Rafael Rangel" por Decreto N° 2104, de fecha 29 de marzo de 1977, en uso de las atribuciones y en ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Creación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1°, 14 y 18 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y el Título I, Capítulo III, de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que es deber del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, como Ente que forma parte de la Administración Pública Nacional Descentralizada, velar por la celeridad y eficacia de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento;

RESUELVE

Primero: Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", la cual conocerá y sustanciará los procesos de contrataciones, en los términos y modalidades de selección de contratistas previstas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, mediante los cuales el Instituto pretenda la adquisición de bienes, la ejecución de obras, o la prestación de algún servicio. La Comisión de Contrataciones asegurará la transparencia y el apego al ordenamiento jurídico vigente en las contrataciones realizadas por el Instituto. Sus miembros serán responsables solidariamente con la máxima autoridad, por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

Segundo: La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, estará integrada de la siguiente manera:

Miembro principal por el Área Legal, el ciudadano **LORENZO ENRIQUE GONZÁLEZ AMARISTA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.379.036**, siendo su respectivo suplente la ciudadana **MAILYNG YAURI ESCULPI GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.923.149**.

Miembro principal por el Área Económica Financiera, la ciudadana **SARA DEL CARMEN VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.908.836**, siendo su respectivo suplente la ciudadana **MARÍA VIRGINIA REBOLLEDO HIDALGO**, titular de la cédula de Identidad N° **V-13.640.753**.

Miembro principal por el Área Técnica, la ciudadana **ODALIS JOSELIN PEROZA OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.662.160**, siendo su respectivo suplente el ciudadano **ROBERT EFREN ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.837.857**.

En calidad de Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, se designa a la ciudadana **BORANDA ENAU MUJICA TRUJILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.857.999**, siendo su respectivo suplente la ciudadana **GABRIELA THAYRI COLMENARES JAEN**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.938.908**.

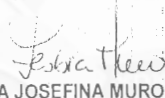
Tercero: La secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las siguientes funciones: tendrá derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones de la Comisión; será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación necesaria para la correcta actividad y funcionamiento de la Comisión de Contrataciones, en virtud de esto, podrá solicitar la disponibilidad presupuestaria relacionada con los procedimientos de selección de contratistas; suscribir invitaciones para participar en los concursos de contrataciones públicas; presentar al Consejo del Instituto los puntos de cuenta de inicio y otorgamiento de adjudicación y/o declaración de desierto de los diversos procesos que tenga conocimiento la Comisión de Contrataciones, así como los correspondientes a las contrataciones directas; solicitar presupuesto para las contrataciones directas; suscribir los oficios sobre formuladas y/o modificaciones realizadas a los pliegos de condiciones, así como, las notificaciones de cualquier otra índole; suscribir conjuntamente con los miembros de la Comisión, los informes de recomendación de los diferentes procedimientos; verificar el quorum respectivo en cada reunión de la Comisión; presentar al Consejo del Instituto los actos motivados para la ampliación de lapsos; suspensión o terminación, correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas en cualquiera de sus modalidades previstas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. En el ejercicio de sus atribuciones, levantará las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como cualquier otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones.

Cuarto: Se deroga cualquier Providencia Administrativa que colide con la presente.


Quinto: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


Comuníquese y Publíquese,

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE "RAFAEL RANGEL"


Dra. LESBIA JOSEFINA MURO LOZADA
PRESIDENTA


Dra. MARIANELA PADRINO
Vice-Presidenta


Dr. MAURICIO VEGA
Primer Vocal


Dra. MARÍA MARTÍNEZ
Segundo Vocal


Dra. NURAMY GUTIÉRREZ
Tercer Vocal

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE "RAFAEL RANGEL"

CARACAS, 09 DE NOVIEMBRE DE 2018

208°, 159° Y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CDINH"RR"-010/2018

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Higiene, ente creado mediante Decreto del Ejecutivo Nacional en fecha 17 de octubre de 1938, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela número 19.700, de fecha 18 de octubre de 1938, posteriormente designado con el nombre de "Rafael Rangel", por Decreto número 2.104, de fecha 29 de marzo de 1977, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Decreto de Creación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 35, 40 y 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5, 70 y 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, dispone:

POR CUANTO

Es deber del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, como Ente que forma parte de la Administración Pública Nacional Descentralizada, velar por la celeridad y eficacia de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento;

POR CUANTO

La delegación en la ciudadana Vice-Presidenta del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, representa una figura jurídica que permitirá agilizar el trámite de materias sujetas a la decisión del Consejo Directivo;

RESUELVE

Primero: Delegar en la ciudadana **MARIANELA DEL MAR PADRINO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.112.258**, en su carácter de Vice-Presidenta del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" según Providencia Administrativa N° 003-A de fecha 14 de agosto de 2018, las siguientes atribuciones:

- 1) Firmar memorandas, circulares e instrucciones dirigidas a todas las Gerencias del Instituto.
- 2) Certificar las copias de los documentos y expedientes que reposan en los archivos del Instituto.
- 3) Suscribir correspondencias dirigidas a la Administración Pública Nacional Estatal, Municipal, Central y Descentralizada, así como la correspondencia dirigida a los particulares relacionada con los asuntos inherente al instituto.
- 4) Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal adscrito al instituto.
- 5) Nombrar Comisiones Especiales para el cumplimiento de determinadas responsabilidades del Instituto.
- 6) Cualquier otro documento que se considere pertinente a criterio de la Presidenta o por el Consejo del Instituto, el cual deberá ser indicado de manera expresa, salvo aquellos instrumentos que revistan carácter financiero.

Segundo: El Consejo del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel podrá reservarse discrecionalmente la autorización y firma de alguno de los actos delegados en la presente providencia.

Tercero: En los actos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y la fecha de esta Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

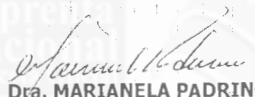
Cuarto: La funcionaria delegada deberá presentar trimestralmente al Consejo del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado, en virtud de la presente delegación.

Quinto: La presente Providencia entrará en vigencia con todo su rigor y en los términos aquí expuestos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


Comuníquese y Publíquese,

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE "RAFAEL RANGEL"


Dra. LESBIA JOSEFINA MURO LOZADA
PRESIDENTA


Dra. MARIANELA PADRINO
Vice-Presidenta


Dr. MAURICIO VEGA
Primer Vocal


Dra. MARÍA MARTÍNEZ
Segundo Vocal


Dra. NURAMY GUTIÉRREZ
Tercer Vocal

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Y DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 061
CARACAS, 25 de febrero de 2019
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO
NACIONAL N°012
CARACAS, 25 de febrero de 2019

208°, 159° y 20°

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución Conjunta N° 332 del 2 de noviembre de 2018 del Ministerio del Poder Popular para la Salud y N° 002 del 30 de octubre de 2018 del Ministerio del Poder Popular de Comercio, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.541 de fecha 7 de diciembre de 2018; estos Despacho Ministeriales,

RESUELVE

Artículo 1. Designar la Comisión Ad Hoc, la cual estara conformada por dos (2) miembros del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) del Ministerio del Poder Popular para la Salud y dos (2) Miembros del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, quienes se encargaran de dictar la norma para la no incorporación de empaque secundario y prospecto de los productos farmacéuticos que se distribuyen a través de toda la cadena de establecimientos farmacéuticos públicos o privados establecidos en la Ley de Medicamentos, queda integrada por los servidores públicos que a continuación se identifican:

| NOMBRE Y APELLIDO | CÉDULA DE IDENTIDAD | INSTITUCIÓN |
|-------------------|---------------------|--------------------|
| LIANA ORSOLANI | V-6.187.492 | SACS del MPPS |
| EFRA GUILLEN | V-5.971.359 | SACS del MPPS |
| MILDRED VILERA | V-20.185.668 | SENCAMER del MPPCN |
| XIOMARA AGUDELO | V-15.389.241 | SENCAMER del MPPCN |

ARTICULO. 2. La norma que a tal efecto dicte esta Comisión referida a la operatividad y sesión de la comisión, así como cualquier otro particular relacionado con las funciones que desempeñaran para la prestación del servicio a los usuarios, será publicada en el portal web de los servicios autónomos involucrados en la revisión de las solicitudes.

Artículo 3. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZALEZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
G.O.R.B.V. N° 41.426 de la misma fecha

WILLIAN CONTRERAS
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional (E)
Decreto N° 3.613 del 11 de septiembre de 2018
G.O.R.B.V. N° 41.479 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 015

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y con fundamento en lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, celebrado entre el Ministerio y la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRA COMUNICACIONES); este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **PÉREZ ROJAS GUSTAVO RAMÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **9.446.181**, quien desempeña el Cargo de **VIGILANTE**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante **Treinta (30)** años y en la actualidad cuenta con **Cincuenta y un (51)** años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN BOLÍVARES SOBERANOS CON 22/100 (Bs.S 39.801,22)** mensuales, equivalente al **100%** del último salario devengado por el **referido ciudadano** en este Ministerio.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación, con vigencia a partir de la fecha de su Notificación, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 016

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y con fundamento en lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, celebrado entre el Ministerio y la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRA COMUNICACIONES); este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **BARRETO TOVAR YURIMARY DEL CARMEN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **9.961.368**, quien desempeña el Cargo de **SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, en la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante **Veintiseis (26)** años y en la actualidad cuenta con **Cincuenta (50)** años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES SOBERANOS CON 74/100 (Bs.S 49.297,74)** mensuales, equivalente al **100%** del último salario devengado por la **referida ciudadana** en este Ministerio.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación, con vigencia a partir de la fecha de su Notificación, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160' y 20°

RESOLUCIÓN N° 017

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y de Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y con fundamento en lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, celebrado entre el Ministerio y la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); este Despacho Ministerial,

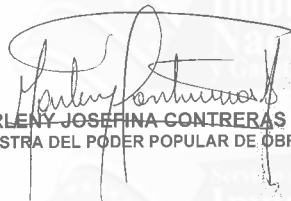
RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **SÁNCHEZ MARTÍNEZ HUGO EZEQUIEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.376.770, quien desempeña el Cargo de **SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL VARGAS**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y dos (32) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta (50) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN BOLÍVARES SOBERANOS CON 74/100 (Bs.S 45.131,74)** mensuales, equivalente al 100% del último salario devengado por el referido ciudadano en este Ministerio.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación, con vigencia a partir de la fecha de su Notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160' y 20°

RESOLUCIÓN N° 018

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y de Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y con fundamento en lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, celebrado entre el Ministerio y la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); este Despacho Ministerial,

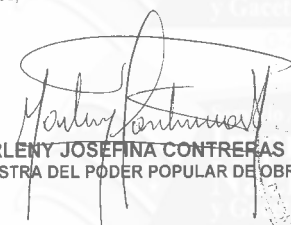
RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **GUERRA RIVERO ALIDA JOSEFINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.519.106, quien desempeña el Cargo de **SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y un (31) años y en la actualidad cuenta con Cuarenta y ocho (48) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN BOLÍVARES SOBERANOS CON 74/100 (Bs.S 45.131,74)** mensuales, equivalente al 100% del último salario devengado por la referida ciudadana en este Ministerio.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación, con vigencia a partir de la fecha de su Notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160' y 20°

RESOLUCIÓN N° 019

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y de Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y con fundamento en lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, celebrado entre el Ministerio y la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); este Despacho Ministerial,

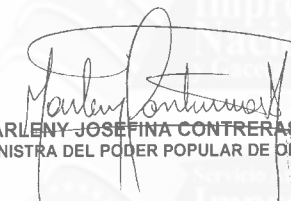
RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **BERVECIA RIVAS ARMANDO JOSÉ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.579.853, quien desempeña el Cargo de **VIGILANTE**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta (30) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta (50) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN BOLÍVARES SOBERANOS CON 22/100 (Bs.S 39.801,22)** mensuales, equivalente al 100% del último salario devengado por el referido ciudadano en este Ministerio.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación, con vigencia a partir de la fecha de su Notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160' y 20°

RESOLUCIÓN N° 020

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y de Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y con fundamento en lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, celebrado entre el Ministerio y la Federación de Trabajadores de Comunicaciones (FETRACOMUNICACIONES); este Despacho Ministerial,

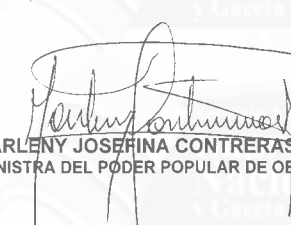
RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **GUERRERO VALERA YSABEL DEL CARMEN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.246.074, quien desempeña el Cargo de **RECEPTOR INFORMADOR**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintiocho (28) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta (50) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES SOBERANOS CON 11/100 (Bs.S 38.735,11)** mensuales, equivalente al 100% del último salario devengado por la referida ciudadana en este Ministerio.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación, con vigencia a partir de la fecha de su Notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160' y 20"

RESOLUCIÓN N° 02 1

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y de Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno) y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **PARRA VILLASMIL ALEXANDER DE JESÚS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.165.829, quien desempeña el Cargo de **ELECTROMECAÁNICO**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL ZULIA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y tres (33) años y en la actualidad cuenta con Sesenta y tres (63) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES SOBERANOS CON 53/100** (Bs.S 42.999,53) mensuales, equivalente al 100% del último salario devengado por el referido ciudadano en este Ministerio.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación, con vigencia a partir de la fecha de su Notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160' y 20"

RESOLUCIÓN N° 02 2

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y de Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno) y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **CUEVAS GUZMÁN DARIO JOSÉ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.271.146, quien desempeña el Cargo de **SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL ARAGUA**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Treinta y tres (33) años y en la actualidad cuenta con Sesenta (60) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN BOLÍVARES SOBERANOS CON 74/100** (Bs.S 45.131,74) mensuales, equivalente al 100% del último salario devengado por el referido ciudadano en este Ministerio.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación, con vigencia a partir de la fecha de su Notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160' y 20"

RESOLUCIÓN N° 02 3

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y de Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno) y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **RODRÍGUEZ GONZÁLEZ CARLOS ALFREDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.469.380, quien desempeña el Cargo de **MESONERO**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL VARGAS**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veintinueve (29) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y siete (57) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES SOBERANOS CON 11/100** (Bs.S 38.735,11) mensuales, equivalente al 100% del último salario devengado por el referido ciudadano en este Ministerio.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación, con vigencia a partir de la fecha de su Notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 07 MAR. 2019

AÑOS 208° 160' y 20"

RESOLUCIÓN N° 02 4

La **Ministra del Poder Popular de Obras Públicas**, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y de Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 2 numeral 1, 4 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° Literal "a" y Literal "b" del Plan de Jubilaciones que se aplica a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional (Acuerdo C.T.V. – Gobierno) y con base en el contenido del Punto de Cuenta N° 012, de fecha 27 de Febrero de 2018; este Despacho Ministerial,

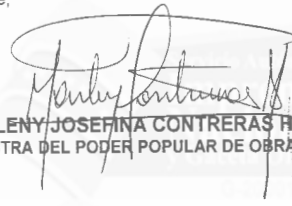
RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **LUGO DE REINA BÁRBARA RAMONA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.177.599, quien desempeña el Cargo de **AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES**, en la **DIRECCIÓN ESTADAL VARGAS**, por haber prestado servicio en la Administración Pública Nacional durante Veinticinco (25) años y en la actualidad cuenta con Cincuenta y cinco (55) años de edad.

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Ordinaria será por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES SOBERANOS CON 01/100** (Bs.S 37.669,01) mensuales, equivalente al 100% del último salario devengado por la referida ciudadana en este Ministerio.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana efectuará la notificación de la Jubilación, con vigencia a partir de la fecha de su Notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 22 MAR. 2019

AÑOS 208° 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 050

La Ministra del Poder Popular de Obras Públicas, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordada relación con el artículo 1 numeral 2 del Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a partir de la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución al ciudadano, **JULIO CESAR CHACÓN CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V-15.911.362, como **Director de la Dirección Estatal Vargas (Encargado)**, del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0010

Caracas, 20 de Marzo de 2019
208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 65 y los numerales 19° y 26° del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en observancia de los Artículos 96 del Reglamento General de la Ley de Minas;

POR CUANTO

Es necesario organizar el territorio nacional en ocho (8) Regiones Territoriales para el Desarrollo Minero, que permita orientar las actividades que tributan al desarrollo integral del sector minero, y la articulación entre los diferentes actores que conforman el Sistema Nacional Minero Ecológico;

POR CUANTO

La implementación de una distribución regional permitirá organizar los planes, proyectos y acciones a nivel del subsistema minero centralizado y el subsistema minero descentralizado, así como, la organización de los mapas territoriales y el catastro minero nacional para los minerales metálicos y no metálicos;

RESUELVE

Artículo 1: La Oficina de Coordinación Territorial, adscrita a este Ministerio, estará a cargo de las Inspectorías Técnicas Regionales, cuyo ámbito de competencias, corresponderá a la organización del territorio nacional en ocho (8) Regiones Territoriales para el Desarrollo Minero (RTDM).


Artículo 2: La denominación y ámbito territorial de competencia, de las Inspectorías Técnicas Regionales, serán las siguientes:

- ▲ **Región Capital:** Distrito Capital, estados Miranda y Vargas.
- ▲ **Región Central:** estados Aragua, Carabobo y Yaracuy.
- ▲ **Región Occidental:** estados Falcón, Lara y Zulia.
- ▲ **Región Andina:** estados Mérida, Táchira y Trujillo.
- ▲ **Región Nororiental e Insular:** estados Anzoátegui, Nueva Esparta, Monagas y Sucre.
- ▲ **Región Llanera:** estados Barinas, Cojedes, Guárico y Portuguesa.
- ▲ **Región Sur Oriental:** estados Bolívar y Delta Amacuro.
- ▲ **Región Sur Occidental:** estados Amazonas y Apure.

Artículo 3: Las Inspectorías Técnicas Regionales señaladas en el artículo anterior tendrán rango de dirección de línea.

Artículo 4: La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


VÍCTOR HUGO CANO PACHECO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205
de fecha 02 de agosto de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0011

Caracas, 20 de Marzo de 2019
208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 65 y los numerales 19° y 26° del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en observancia del Artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Minas;

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **LEONARDO ANTONIO HENRIQUEZ CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad N° V-16.030.383, como **Inspector Técnico Regional - Región Capital**.

Artículo 2: El ámbito de competencia territorial de la Inspectoría Técnica Regional - Región Capital, comprende el Distrito Capital y los estados Vargas y Miranda.

Artículo 3: Se delega en el ciudadano designado mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica Regional - Región Capital.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales, de los Estados y del Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Inspectoría Técnica Regional - Región Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

Artículo 4: El Servidor Público delegado deberá presentar mensualmente al Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Artículo 5: La delegación otorgada en el artículo anterior no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 6: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7: Las atribuciones de la Inspectoría Técnica Regional - Región Central, son las establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos.

Artículo 8: Esta Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205
de fecha 02 de agosto de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0012

Caracas, 20 de Marzo de 2019
208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 65 y los numerales 19° y 26° del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en observancia del Artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Minas;

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **NORKA MARIELA VERA GUADARRAMA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.121.647, como **Inspectora Técnica Regional - Región Central**.

Artículo 2: El ámbito de competencia territorial de la Inspectoría Técnica Regional - Región Central, comprende los estados Aragua, Carabobo y Yaracuy.

Artículo 3: Se delega en la ciudadana designada mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica Regional - Región Central.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales, de los Estados y del Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Inspectoría Técnica Regional - Región Central.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

Artículo 4: La Servidora Pública delegada deberá presentar mensualmente al Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Artículo 5: La delegación otorgada en el artículo anterior no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 6: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7: Las atribuciones de la Inspectoría Técnica Regional - Región Central, son las establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos.

Artículo 8: La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205
de fecha 02 de agosto de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0013

Caracas, 20 de Marzo de 2019
208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 65 y los numerales 19° y 26° del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en observancia del Artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Minas;

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **ALVIS ALBERTO AMAYA RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-11.290.172, como **Inspector Técnico Regional - Región Occidental**.

Artículo 2: El ámbito de competencia territorial de la Inspectoría Técnica Regional - Región Occidental, comprende los estados Falcón, Lara y Zulia.

Artículo 3: Se delega en el ciudadano designado mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica Regional - Región Occidental.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales, de los Estados y del Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Inspectoría Técnica Regional - Región Occidental.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

Artículo 4: El Servidor Público delegado deberá presentar mensualmente al Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Artículo 5: La delegación otorgada en el artículo anterior no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 6: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7: Las atribuciones de la Inspectoría Técnica Regional - Región Occidental, son las establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos.

Artículo 8: Esta Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205
de fecha 02 de agosto de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0014

Caracas, 20 de Marzo de 2019
208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 65 y los numerales 19° y 26° del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en observancia del Artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Minas;

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **GRECY GRACIELA MORENO CÁCERES**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.873.532**, como **Inspectora Técnica Regional - Región Andina**, en calidad de Encargada.

Artículo 2: El ámbito de competencia territorial de la Inspectoría Técnica Regional - Región Andina, comprende los estados Mérida, Táchira y Trujillo.

Artículo 3: Se delega en la ciudadana designada mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica Regional -Región Andina.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales, de los Estados y del Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Inspectoría Técnica Regional - Región Andina.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

Artículo 4: La Servidora Pública delegada deberá presentar mensualmente al Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Artículo 5: La delegación otorgada en el artículo anterior no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 6: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7: Las atribuciones de la Inspectoría Técnica Regional - Región Andina, son las establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos.

Artículo 8: La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205
de fecha 02 de agosto de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0015

Caracas, 20 de Marzo de 2019
208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 65 y los numerales 19° y 26° del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en observancia del Artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Minas;

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **MARIALBA ALCALÁ RUÍZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.538.482**, como **Inspectora Técnica Regional - Región Nororiental e Insular**.

Artículo 2: El ámbito de competencia territorial de la Inspectoría Técnica Regional - Región Nororiental e Insular, comprende los estados Anzoátegui, Nueva Esparta, Monagas y Sucre.

Artículo 3: Se delega en la ciudadana designada mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica Regional - Región Nororiental e Insular.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales, de los Estados y del Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Inspectoría Técnica Regional - Región Nororiental e Insular.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

Artículo 4: La Servidora Pública delegada deberá presentar mensualmente al Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Artículo 5: La delegación otorgada en el artículo anterior no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 6: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7: Las atribuciones de la Inspectoría Técnica Regional - Región Nororiental e Insular, son las establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos.

Artículo 8: La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205
de fecha 02 de agosto de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0016

Caracas, 20 de Marzo de 2019
208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 65 y los numerales 19° y 26° del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en observancia del Artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Minas;

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL AULAR PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.207.615, como **Inspector Técnico Regional - Región Llanera**.

Artículo 2: El ámbito de competencia territorial de la Inspectoría Técnica Regional - Región Llanera, comprende los estados Barinas, Cojedes, Guárico y Portuguesa.

Artículo 3: Se delega en el ciudadano designado mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica Regional - Región Llanera.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales, de los Estados y del Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Inspectoría Técnica Regional - Región Llanera.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

Artículo 4: El Servidor Público delegado deberá presentar mensualmente al Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Artículo 5: La delegación otorgada en el artículo anterior no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 6: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7: Las atribuciones de la Inspectoría Técnica Regional - Región Llanera, son las establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos.

Artículo 8: Esta Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205
de fecha 02 de agosto de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0017

Caracas, 20 de Marzo de 2019
208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 65 y los numerales 19° y 26° del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en observancia del Artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Minas;

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **EDUAR ENRIQUE CUELLO OSPINO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.149.883, como **Inspector Técnico Regional - Región Sur Oriental**.

Artículo 2: El ámbito de competencia territorial de la Inspectoría Técnica Regional - Región Sur Oriental, comprende los estados Bolívar y Delta Amacuro.

Artículo 3: Se delega en el ciudadano designado mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica Regional - Región Sur Oriental.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales, de los Estados y del Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Inspectoría Técnica Regional - Región Sur Oriental.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

Artículo 4: El Servidor Público delegado deberá presentar mensualmente al Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Artículo 5: La delegación otorgada en el artículo anterior no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 6: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7: Las atribuciones de la Inspectoría Técnica Regional - Región Sur Oriental, son las establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos.

Artículo 8: Esta Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205
de fecha 02 de agosto de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0018

Caracas, 20 de Marzo de 2019
208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 65 y los numerales 19° y 26° del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en observancia del Artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Minas;

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **OSMAR JOSÉ LUGO BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° V-17.937.391, como **Inspector Técnico Regional - Región Sur Occidental**.

Artículo 2: El ámbito de competencia territorial de la Inspectoría Técnica Regional - Región Sur Occidental, comprende los estados Amazonas y Apure.

Artículo 3: Se delega en el ciudadano designado mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica Regional - Región Sur Occidental.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales, de los Estados y del Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Inspectoría Técnica Regional - Región Sur Occidental.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

Artículo 4: El Servidor Público delegado deberá presentar mensualmente al Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Artículo 5: La delegación otorgada en el artículo anterior no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 6: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7: Las atribuciones de la Inspectoría Técnica Regional - Región Sur Occidental, son las establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos.

Artículo 8: Esta Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205
de fecha 02 de agosto de 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 599

Caracas, 30 de enero de 2019
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JHONNY JOSÉ IRAZABAL MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.864.193, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO DELTA AMACURO**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



HERECKY RANNYER RANGELL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 22 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN N° 041

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **OTTO ALBERTO OLLARVES PALACIOS**, titular de la cédula de Identidad N° **V.-12.782.370**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los 21 días del mes de febrero de 2019, a los 207 años de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 042

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **BETTYMAR GÓMEZ VERA**, titular de la cédula de Identidad N° **V.-15.791.836**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los 21 días del mes de febrero de 2019, a los 207 años de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 22 de marzo de 2019
208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 045

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, Designada mediante el Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en ejercicio en las atribuciones conferidas en el documento constitutivo estatutario de la Empresa C.A Hidrológica del Lago del Maracaibo, (HIDROLAGO), debidamente inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción judicial del estado Zulia, bajo el N° 04, Tomo 13-A, en fecha 30 de octubre de 1990; este despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS OCTAVIO RIVERO PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.595.142**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA COMPAÑÍA ANÓNIMA HIDROLÓGICA DEL LAGO DE MARACAIBO (HIDROLAGO)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. El Presidente de la Empresa Compañía Anónima Hidrológica del Lago del Maracaibo, (HIDROLAGO), deberá cumplir con las atribuciones conferidas en el documento estatutario de la referida empresa, debiendo a su vez rendir cuentas a la Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, de los actos realizados en ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Los actos y documentos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según establecido el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018

PODER CIUDADANO

República Bolivariana de Venezuela
Poder Ciudadano
Consejo Moral Republicano

Resolución N° 002-2019

Caracas, 25 de febrero de 2019
208° y 159°

Que el Consejo Moral Republicano es el órgano de expresión del Poder Ciudadano y está integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General de la República y el Contralor General de la República, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el Poder Ciudadano forma parte del Poder Público Nacional y se ejerce por el Consejo Moral Republicano, el cual es su órgano de expresión, encontrándose integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, El Fiscal o la Fiscal General de la República y el Contralor o Contralora General de la República.

CONSIDERANDO

Que en el Objetivo Nacional Nro. 2.5, se prevé lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, indicándose en el Objetivo Estratégico Nro. 2.5.3, la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, siendo para ello fundamental el Objetivo General Nro. 2.5.3.2, referido a lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por la nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado, fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas.

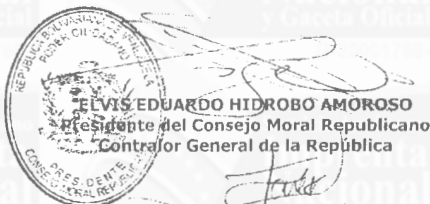
CONSIDERANDO

Que el Consejo Moral Republicano tiene entre sus atribuciones designar al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, demás funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas de la Secretaria del Consejo Moral Republicano, según lo establece el artículo 10 numeral 8 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

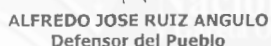
RESUELVE

UNICO: Designar al ciudadano **JOSE GREGORIO MARTINEZ GUZMAN**, titular de la cédula de identidad Nro. V-7.926.679 como Secretario Ejecutivo Permanente en calidad de Encargado del Consejo Moral Republicano. En virtud de esta designación dicho ciudadano queda autorizado para ejercer las correspondientes atribuciones previstas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° de las Normas que contienen la Estructura Organizativa y Funcional del Consejo Moral Republicano. Nominación que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese,


ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO
Presidente del Consejo Moral Republicano
Contralor General de la República


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


ALFREDO JOSE RUIZ ANGULO
Defensor del Pueblo

República Bolivariana de Venezuela
Poder Ciudadano
Consejo Moral Republicano

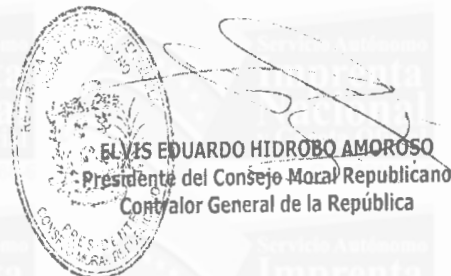
Resolución N° 003-2019

Caracas, 6 de marzo de 2019
208° y 159°

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, se designa a la ciudadana **DORIBEL PONCE SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V-10.541.963, como **Coordinadora de Servicios Financieros en calidad de encargada del Consejo Moral Republicano**, a partir del seis (6) de marzo de 2019.

En virtud de esta designación dicha ciudadana queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes al cargo previstas en el artículo 9 de las Normas que contienen la Estructura Organizativa y Funcional del Consejo Moral Republicano.

Comuníquese y publíquese,


ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO
Presidente del Consejo Moral Republicano
Contralor General de la República

República Bolivariana de Venezuela
Poder Ciudadano
Consejo Moral Republicano

Resolución N° 004-2019

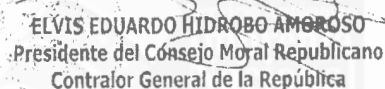
Caracas, 6 de marzo de 2019
208° y 159°

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con el artículo 47 del Reglamento N° 1 y 35 del Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" de este Organismo, conforme a la distribución administrativa para el ejercicio fiscal 2019, la cual estará constituida por una Unidad Administrador Central, cuya denominación se señala a continuación:

Unidad Administración Central:

00002 Coordinación de Servicios Financieros.

Comuníquese y publíquese,


ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO
Presidente del Consejo Moral Republicano
Contralor General de la República

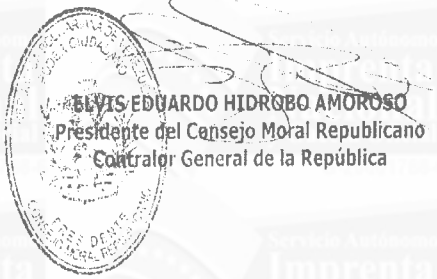
República Bolivariana de Venezuela
Poder Ciudadano
Consejo Moral Republicano

Resolución N° 005-2019

Caracas, 6 de marzo de 2019
208° y 159°

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con lo establecido en los numerales 2 y 4 del artículo 9 de la Estructura Organizativa y Funcional de este Consejo Moral Republicano, se autoriza a la ciudadana **DORIBEL PONCE SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-10.541.963**, **Coordinadora de Servicios Financieros en calidad de encargada del Consejo Moral Republicano**, a suscribir correspondencia en materia de su competencia, exceptuando las reservadas al Presidente del Consejo Moral Republicano.

Comuníquese y publíquese,



República Bolivariana de Venezuela
Poder Ciudadano
Consejo Moral Republicano

Resolución N° 006-2019

Caracas, 6 de marzo de 2019
208° y 159°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 13 del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

CONSIDERANDO

Que el Poder Ciudadano forma parte del Poder Público Nacional y se ejerce por el Consejo Moral Republicano, el cual es su órgano de expresión, encontrándose integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, El Fiscal o la Fiscal General de la República y el Contralor o Contralora General de la República.

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Consejo Moral Republicano tiene entre sus atribuciones la suscripción de la correspondencia que emane del referido órgano, pudiendo delegar dicha atribución en el Secretario Ejecutivo Permanente.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar, previa revisión y aprobación de las solicitudes que me sean presentadas como Presidente del Consejo Moral Republicano, al ciudadano **JOSE GREGORIO MARTINEZ GUZMAN**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-7.926.679** en su carácter de Secretario Ejecutivo Permanente en calidad de Encargado del Consejo Moral Republicano, la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia referida a la notificación y ejecución de las decisiones que dicte el Consejo Moral Republicano, quedando exceptuadas de esta delegación las comunicaciones que impliquen compromisos patrimoniales, las dirigidas a los titulares de los Poderes Públicos, Vice-Presidente de la República, Ministros y Ministras y aquellas que sean de competencia exclusiva del Presidente del Consejo Moral Republicano.

2. Los puntos de cuenta relacionados a la aprobación de ingreso de personal, contratos de trabajo y de honorarios profesionales.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día seis (6) de febrero de 2019.

Comuníquese y publíquese,

ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO
Presidente del Consejo Moral Republicano
Contralor General de la República

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de febrero de 2019
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 126

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YESSICA LINEXIS RIVERA OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° 12.399.419, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Zulay Gabriela Coromoto Vasquez Moreno, quien será ascendida. La ciudadana Yessica Linexis Rivera Ochoa se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 24 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2019
Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 291

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **AMARY NATALI MONTERO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 17.435.826, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; en sustitución de la ciudadana Abogada Valentina Nasr El Ghoul, quien renunció al referido cargo. La ciudadana Amary Natali Montero Pérez, se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 11 Nacional Contra La Corrupción, Bancos, Seguros y Mercados de Capitales.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VI Número 41.604
Caracas, viernes 22 de marzo de 2019

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 20 de marzo de 2019

Años 28° y 160°

RESOLUCIÓN N° 322

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ANGELINA MARIVEL ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° 6.941.279, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

